

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, ocho (08) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA (INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE HONORARIOS)
DEMANDANTE(S):	MARCELINO CÁRDENAS VANEGAS Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2008-00410-00

Una vez revisado el expediente, el Despacho encuentra que hasta la fecha de emisión esta providencia no se ha aportado la información requerida mediante oficio¹ No. 4259 de fecha 14 de noviembre de 2017, dispuesto así por el auto² de fecha 26 de mayo de 2017, por parte de la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, por lo que procede se procede a reiterar por segunda vez el oficio en cuestión.

En mérito de lo expuesto, sin más consideraciones, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**,

RESUELVE:

PRIMERO: REITÉRESE por Secretaría el oficio No. 4259 de fecha 14 de noviembre de 2017 a la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta para que en el término de **CINCO (05) DÍAS**, contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, se sirva **CERTIFICAR** a este Despacho, el estado y la resolución del proceso disciplinario No. 50001-11-02-000-2014-00327-00 promovido por el quejoso Marcelino Cárdenas Vanegas contra el abogado Víctor Hugo Mora Torrecilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.419.184 de Bogotá y T.P. 56.156 del C.S. de la J., y especialmente de la resolución, constancia o providencia mediante la cual fue absuelto de los correspondientes cargos.

SEGUNDO: ADVIÉRTASE a la entidad en mención, que de no cumplir con lo solicitado, se le dará aplicación al numeral 1º del artículo 39 del Código de Procedimiento Civil, el cual señala:

Artículo 39. Poderes disciplinarios del juez. Modificado por el art. 1º, num. 14 del Decreto 2282 de 1989. El juez tendrá los siguientes poderes disciplinarios:

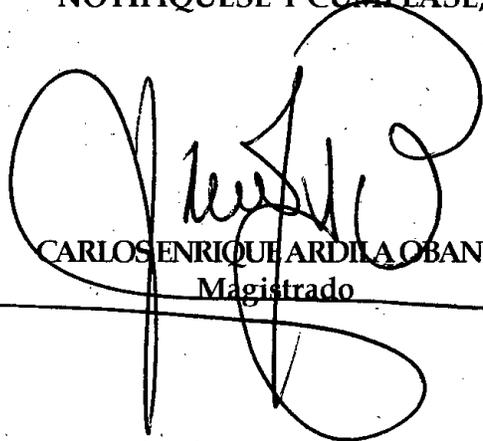
¹ Folio 99 Cuaderno de Incidente de liquidación de honorarios

² Folio 93 Cuaderno de Incidente de liquidación de honorarios

REFERENCIA: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA (INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE HONORARIOS)
RADICACIÓN: 50001-23-31-000-2008-00410-00
AUTO: Reitera Oficio

1. Sancionar con multas de dos a cinco salarios mínimos mensuales a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

REFERENCIA: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA (INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE HONORARIOS)
RADICACIÓN: 50001-23-31-000-2008-00410-00
AUTO: Reitera Oficio